



VI. CLASIFICACIÓN DE LOS TEXTOS LEGISLATIVOS

Al igual que las reglas enunciadas a través del lenguaje jurídico, los ordenamientos legales se clasifican en ónticos, técnico-convencionales y deónticos. Cada uno de ellos desempeña una función global diferente.

Enrique Cáceres²² hace una clasificación de ellos.

1. Textos ónticos

Son los que desempeñan una función netamente creadora. En ellos predominan las reglas ónticas, tanto organizativas como potestativas, y reglas deónticas facultativas. Éstos se subdividen en textos ónticos en sentido fuerte y textos ónticos en sentido débil o aparentemente declarativos.

La característica principal de los textos ónticos en sentido fuerte consiste tener como centro de regulación a organismos públicos, como los siguientes:

1. Manuales de organización
2. Reglamentos interiores

²² *Ibidem*, pp. 208-211.

3. Estructuras orgánicas
4. Leyes orgánicas de la administración pública
5. Bases organizativas
6. Integración de comités
7. Creación de organismos públicos descentralizados
8. Creación de comisiones intersecretariales
9. Creación de sistemas
10. Creación de centros

Los textos ónticos en sentido débil se caracterizan por tener una apariencia puramente declarativa que en realidad tiene efectos constitutivos. Comparten con el tipo de textos arriba citados el no ir dirigidos a orientar directamente la conducta. Entre los más notorios podemos citar los que establecen:

1. Cuotas
2. Divisiones territoriales
3. Conurbaciones
4. Leyes de ingresos y egresos
5. Desaparición de autoridades
6. Declaratorias de zonas de desarrollo turístico
7. Listas de actividades portuarias
8. Aprobación de formas oficiales
9. Señalamiento de componentes de importación
10. Suspensión de autoridades
11. Designación de funcionarios que suplirán las faltas de otros
12. Reconocimiento de validez de estudios
13. Tarifas
14. Aprobación o modificación de estatutos
15. Elevación de categorías políticas
16. Autorizaciones

17. Cambios de denominación de municipios
18. Declaración de validez de elecciones
19. Fijación de precios oficiales
20. Precios máximos
21. Ratificación de convenios y tratados
22. Aprobación de cuentas públicas
23. Delegación de facultades
24. Declaraciones de parques nacionales
25. Determinación de salarios
26. Presupuestos
27. Montos de participaciones fiscales
28. Tablas para cómputo de días hábiles
29. Leyes de ingresos
30. Sustituciones de autoridades
31. Tablas de equivalencia
32. Declaratorias de incorporación
33. Iniciación de actividades
34. Publicación de formas fiscales
35. Calendarios
36. Mercancías del mercado controlado de divisas
37. Cambios de hora oficial
38. Declaración de zonas de monumentos históricos

2. Textos técnico-convencionales

Son preponderantemente procedimentales. Se caracterizan por su integración mediante reglas ónticas potestativas, deónticas facultativas y técnico-convencionales. Entre los textos más representativos en nuestra legislación se encuentran los que establecen:

1. Lineamientos generales
2. Criterios orientadores

3. Manuales de procedimientos
4. Bases de operación de sistemas
5. Bases de contratación
6. Reglas de aplicación
7. Códigos de procedimientos

3. **Textos deónticos**

Se caracterizan por su función directamente orientadora de la conducta. También se distinguen por la preponderancia de las reglas deónticas y el papel principal que en ellas representa el discurso deóntico, en torno al cual gira la regulación. Este tipo de textos, a su vez, se pueden dividir en textos deónticos en sentido fuerte y textos deónticos en sentido débil.

A. **Textos deónticos en sentido fuerte**

Mediante ellos se otorgan derechos, facultades o permisiones y se imponen obligaciones en forma concisa. Entre los textos más representativos de nuestra legislación se encuentran los que establecen:

1. Reglas generales de tributación
2. Exenciones de impuestos
3. Convenios entre estados o federales
4. Leyes
5. Códigos
6. Contratos-ley
7. Franquicias
8. Bases especiales de tributación
9. Reglamentos de leyes
10. Acuerdos internacionales
11. Convenios internacionales

B. Textos deónticos en sentido débil

Se caracterizan por la apariencia deóntica con que se pretende regular la acción de ciertos funcionarios. Se integran básicamente de reglas que a la vez funcionan como óntico-potestativas y facultativas. La imprecisión sobre si lo que se imputa al sujeto es una obligación, un derecho o una mera recomendación, predomina en este tipo de textos. La técnica de redacción empleada en ellos es más o menos la siguiente: “corresponderá a ‘X’ vigilar, despachar, controlar, supervisar y coordinar todas las acciones que puedan desembocar en el adecuado desarrollo de este plan”. Entre los representativos se encuentran los que establecen a) Planes (de desarrollo, directores, maestros), y b) Programas.